

PLANTILLAS DE CLÁUSULAS SOBRE PEAS PARA LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, ENTIDADES DE SERVICIOS Y PROVEEDORES

La cláusula debe incluir como mínimo:

- *Una clara prohibición de la explotación y el abuso sexuales;*
- *La definición de explotación y abuso sexuales en consonancia con las de las Naciones Unidas (ST/SGB/2003/13, 2003)*
- *La obligación de informar a su organización sobre las denuncias de explotación y abuso sexuales;*
- *La obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir la explotación y el abuso sexuales y de adoptar las medidas correctivas adecuadas cuando se produzcan casos de explotación y abuso sexuales.*

Lo ideal sería que las medidas adecuadas que adopten los subcontratistas para prevenir la explotación y el abuso sexuales por parte de sus empleados incluyan, según corresponda:

- *La evaluación obligatoria del personal;*
- *La formación obligatoria de su personal en materia de explotación y abuso sexuales;*
- *La obligación de informar sobre todas las denuncias de explotación y abuso sexuales;*
- *La remisión de las víctimas de explotación y abuso sexuales a un profesional de inmediato;*
- *La investigación de cualquier denuncia de explotación y abuso sexuales.*

Ejemplo 1:

“[El contratista] y sus empleados, personal o subcontratistas no tomarán parte en ninguna forma de explotación y abusos sexuales. [El contratista] deberá adoptar todas las medidas necesarias para 1) evitar la explotación o los abusos sexuales por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada por el contratista, o que responda ante él, para prestar los servicios estipulados en el contrato, y 2) aplicar medidas correctivas cuando se produzcan casos de EAS.

[El contratista] se compromete a denunciar ante [*nombre de la organización*] los casos de EAS. Si el contratista actúa de forma contraria a lo dispuesto, [*nombre de la organización*] tendrá derecho a rescindir el contrato con efecto inmediato”.

A los efectos del presente documento, deberán utilizarse las definiciones siguientes:¹

- **Explotación sexual** se refiere a todo abuso cometido o intento de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de poder desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.
- **Abuso sexual** se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de

¹ <https://undocs.org/en/ST/SGB/2003/13>

carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

Ejemplo 2:

“[El contratista] y sus empleados, personal o subcontratistas no tomarán parte en ninguna forma de explotación y abusos sexuales. El [subcontratista] deberá asegurarse de que sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas observen las normas más elevadas de conducta moral y ética. Los casos de explotación y abusos sexuales deberán denunciarse ante [nombre de la organización]. El hecho de que el [subcontratista] no adopte medidas preventivas contra la explotación o los abusos sexuales, o bien no investigue las denuncias o no aplique medidas correctivas, se considerará causa suficiente para rescindir el acuerdo”.

A los efectos del presente documento, deberán utilizarse las definiciones siguientes:²

- **Explotación sexual** se refiere a todo abuso cometido o intento de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de poder desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.
- **Abuso sexual** se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

Ejemplo 3:

XX.1 [El contratista] reconoce y acepta que [nombre de la organización] tiene una política de tolerancia cero ante la explotación y los abusos sexuales. [El contratista] y sus empleados, personal o subcontratistas no tomarán parte en ninguna forma de explotación y abusos sexuales. A los efectos del presente documento, deberán utilizarse las definiciones siguientes³

- **Explotación sexual** se refiere a todo abuso cometido o intento de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de poder desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.
- **Abuso sexual** se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

XX.2 [El contratista] tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación o los abusos sexuales por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o que responda ante él, además de aplicar las medidas correctivas en caso de producirse una situación de explotación y abusos sexuales⁶⁷.

² <https://undocs.org/en/ST/SGB/2003/13>

³ <https://undocs.org/en/ST/SGB/2003/13>

XX.3 Entre las medidas necesarias para prevenir y combatir los casos de explotación y abusos sexuales, se incluyen, a título enunciativo y no exhaustivo, las siguientes: 1) la taxativa prohibición de tomar parte en situaciones de explotación y abusos sexuales; 2) la verificación de antecedentes obligatoria y previa al reclutamiento de todo el personal; 3) la capacitación de todo el personal en materia de PEAS; 4) la obligatoriedad de tramitar todas las denuncias de casos de EAS; 5) la derivación de todos los sobrevivientes de casos de EAS a servicios de asistencia inmediata y profesional, y 6) la investigación de todas las denuncias presentadas de casos de EAS y la aplicación de medidas correctivas.

XX.4 Si el contratista actúa de forma contraria a lo dispuesto, [*nombre de la organización*] tendrá derecho a rescindir el contrato con efecto inmediato”.